



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las once horas del día catorce de septiembre de dos mil dieciséis; bajo la Presidencia de la Excmo. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D. José M^a. González Cabezas y D^a. Noelia De la Cruz Chozas.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocidos los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas con carácter de ordinaria y extraordinaria, respectivamente, los días 7 y 9 de septiembre de 2016 –que se han distribuido con la convocatoria-, son aprobados por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- ASUNTOS DE PERSONAL.-

CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A ORDENANZA DEL CENTRO CÍVICO DE BUENAVISTA.- La trabajadora laboral de plantilla D^a Josefa Dorado García, jubilada parcial con el 50% de la jornada de trabajo, que presta sus servicios en el Centro Cívico de Buenavista, en jornada de tarde a tiempo completo de julio a diciembre; se encuentra en situación de baja por Incapacidad Temporal desde el día 4 de julio de 2016.

Ante dicha circunstancia, el Ordenanza Mayor remite escrito al Servicio de Régimen Interior interesando la sustitución de D^a Josefa Dorado García, ante la necesidad que tiene esta Corporación de tener abiertos todos los centros municipales durante toda la jornada laboral.

Cabe señalar que en dicho Centro se encuentra ubicada la biblioteca municipal del barrio de Buenavista, en horario de tarde; por lo que puede considerarse como un servicio municipal de prestación obligatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LBRL..

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en su artículo 20.Dos, suspende durante el año 2016 la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales o se consideren prioritarios. Conforme a esta regulación, para que pueda cubrirse temporalmente la plaza por sustitución de su titular, es imprescindible que por la Junta de Gobierno Local se adopte previamente el acuerdo que considere la cobertura como una necesidad prioritaria, urgente e inaplazable para el funcionamiento de un servicio de carácter esencial, por tratarse de un servicio municipal de prestación obligatoria.

Por todo ello, el Concejal Delegado de Régimen Interior propone se autorice la contratación temporal descrita en el epígrafe. Visto el informe



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

emitido al respecto por el Servicio de Régimen Interior así como la fiscalización que sobre el expediente efectúa la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3.189, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1º.- Autorizar la contratación temporal de un/a trabajador/a con categoría de Ordenanza y para prestar sus servicios en el Centro Cívico de Buenavista (donde está ubicada la biblioteca municipal del barrio) en jornada de tarde y a tiempo completo, bajo la modalidad laboral de interinidad por sustitución, recogida en el artículo 15.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; al objeto de sustituir a la trabajadora laboral de plantilla D^a Josefa Dorado García mientras permanezca en situación de baja médica por Incapacidad Temporal, y en todo caso hasta el día 31 de diciembre de 2016, fecha de cumplimiento de su jornada anual; por entenderlo como una necesidad urgente e inaplazable para la prestación de un servicio municipal de prestación obligatoria en dicho Centro.

2º.- Para la contratación del personal laboral temporal, se utilizará la bolsa de trabajo vigente de Ordenanzas.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

3º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

De conformidad con las propuestas que formula el Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre el expediente que más abajo se detalla, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Manuel Leal Gómez (Expte. 155/16)** para acondicionar local para consulta de podología en Ronda Buenavista núm. 39 – Local 2-3, conforme al proyecto técnico visado el 24 de mayo de 2016 y el anexo presentado (visado el 18 de julio de 2016); quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **Finalizadas las obras deberá aportar la siguiente documentación:**

1. **Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, con presupuesto actualizado.**

2. **Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por el Ente Autonómico.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones,



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

4º.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LIQUIDACIONES DEL I.C.I.O. CORRESPONDIENTE A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA “QUIXOTE C.R.E.A.” Y APARCAMIENTO.-

En relación con el recurso de reposición interpuesto por “COCHERAS TOLEDANAS DE PUENTES S.A.” frente a resolución de este órgano Corporativo de 30 de junio pasado, por la que se acordó lo siguiente:

“1.- Anular las liquidaciones del impuesto de construcciones, instalaciones y obras aprobadas por resolución de 7 de julio de 2010, correspondientes a licencia de obras de construcción de edificio para centro de expresión artística QUIXOTE C.R.E.A. y aparcamiento en calle Huérfanos Cristinos y Avda. del General Villalba.

2.- Comunicar a la Tesorería municipal la base imponible que corresponde, según la valoración efectuada por los Servicios Técnicos municipales de Urbanismo, a la obra realizada por COCHERAS TOLEDANAS DE PUENTES S.A. hasta el momento de su paralización, a efectos de liquidación del impuesto.”

El Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas informa en los siguientes términos:

El acuerdo objeto de la reposición que se plantea ha sido dictado en ejecución de sentencia de 26 de enero de 2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Toledo, confirmada en sentencia de 7 de marzo de 2016 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, que resolvió recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Toledo.

Siendo fundamentos del recurso de reposición los siguientes:

1º.- Indefensión, ya que el acuerdo se ha adoptado sin que previo procedimiento tributario de comprobación.

2º.- Infracción de la sentencia que se ejecuta, ya que no cabe la retroacción de las actuaciones para que se dice nueva liquidación si la anulada lo ha sido por razones sustantivas, de fondo o materiales.

3º.- Prescripción de la potestad municipal de realización de nueva liquidación, ya que cuando una liquidación ha sido anulada por incurrir en defectos de fondo, sustantivos o materiales, la Administración puede realizar una nueva liquidación siempre y cuando su potestad no haya prescrito, no en otro caso, como lo es el presente, por transcurso de más de cuatro años desde la fecha del devengo del tributo.

Son de tener en cuenta, en relación con esta fundamentación del recurso, las siguientes **CONSIDERACIONES**:

PRIMERA.- El acuerdo recurrido no aprueba nueva liquidación, por lo que con el mismo no ha podido producirse indefensión, sin perjuicio de que se



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

deba seguir el procedimiento de comprobación antes de que esa nueva liquidación se apruebe.

SEGUNDA.- La sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Toledo en 26 de enero de 2015 no anuló las liquidaciones aprobadas en 7 de julio de 2010 por defectos sustantivos o de fondo, ni tampoco las declaró nulas de pleno derecho. Concretamente, en el fundamento de derecho segundo de la sentencia, se declara lo siguiente:

“... Procede examinar en primer lugar la infracción del art. 102.2 Ley General Tributaria por ausencia de procedimiento liquidatorio al ser una cuestión formal. El motivo impugnatorio debe ser estimado (...) Por los motivos anteriores se estima el recurso en el sentido de anular la Resolución impugnada, para que en su caso el Ayuntamiento si mantiene derecho al respecto gire liquidación frente al sujeto pasivo con sujeción a los requisitos formales previstos en la Ley.”

Por otra parte, en el fundamento jurídico primero de la sentencia del TSJ de Castilla-La Mancha que desestima la apelación del Ayuntamiento contra la dictada por el Juzgado, tras exponerse que la liquidación se ha anulado *“por defecto forma generador de indefensión”*, y que la demandante **COCHERAS TOLEDANAS DE PUENTES S.A.**, *“pese a solicitar en su demanda la declaración de nulidad de pleno derecho del acto impugnado”*, no apeló la sentencia ni se adhirió a la apelación del Ayuntamiento, *“con lo cual es claro que se muestra conforme con la estimación de su recurso contencioso-administrativo y con la nulidad declarada, que contempla la posibilidad, si no hubiera periclitado la acción del Ayuntamiento para ello, de volver a girar la liquidación en igual forma...”*

No se dan por tanto los presupuestos de que parte el recurso de reposición, puesto que es claro en ambas sentencias que las liquidaciones se anularon por defecto formal; sin que se haya declarado su nulidad de pleno derecho.

De conformidad con la propuesta que formula el Técnico informante en base a cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✓ Desestimar el recurso, sin perjuicio de la tramitación de procedimiento de comprobación con carácter previo a la aprobación de liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras; correspondiente a las obras ejecutadas por **COCHERAS TOLEDANAS DE PUENTES S.A.** en la construcción de edificio para centro de expresión artística **QUIXOTE C.R.E.A.**, y aparcamiento en calle Huérfanos Cristinos y Avda. del General Villalba.

5º.- LICENCIA PROVISIONAL PARA INSTALACIÓN DE PANCARTA.-

En relación con el expediente incoado a instancia de **ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS “RAIMUNDO DE TOLEDO”**, sobre solicitud de autorización provisional para la **instalación de una pancarta** en la **Plaza de**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Santa Eulalia nº 2, de esta Ciudad, durante los días 1 de agosto al 31 de octubre de 2016; y conocida la propuesta formulada por el Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con el informe favorable emitido a su vez por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder licencia provisional a **ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS “RAIMUNDO DE TOLEDO”** para la **instalación de una pancarta** en la fachada de dicho inmueble sito en **Plaza de Santa Eulalia nº 2**, de esta Ciudad, durante los días 1 de agosto al 31 de octubre de 2016; conforme al informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal.

6º.- PROGRAMA DE EMPLEO GARANTÍA + 55 AÑOS, EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO (DECRETO 213/2015, DE 27 DE OCTUBRE DE 2015).-

Mediante Resolución de 21/06/2016, de la Dirección General de Programas de Empleo, se convocan para ejercicio 2016 las subvenciones para la realización de proyectos dentro del programa: “Garantía + 55 años”, en el marco del Plan Extraordinario de Empleo (Decreto 213/2015, de 27 de octubre de 2015).

Es un programa para la activación de las personas desempleadas mayores de 55 años, que persigue los siguientes objetivos:

- Mejorar la empleabilidad, actualizando o ampliando sus competencias profesionales.
- Incrementar los ingresos familiares.
- Mejorar la capacidad de las entidades beneficiarias de poner en marcha proyectos de interés social.

La colaboración social es una de las medidas de fomento del empleo contempladas en el Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio. La participación en este programa de colaboración social no implica la existencia de relación laboral entre el Ayuntamiento y la persona desempleada perceptora del subsidio para mayores de 55 años. Se trata de una puesta a disposición, a través de la adscripción voluntaria a un programa de colaboración social y, por tanto, no está regulada por el Estatuto de los Trabajadores.

Sólo existe relación laboral en el caso del personal técnico que se contrate, para la realización de las acciones formativas o de orientación.

Por un lado, las personas adscritas al Programa continúan recibiendo el subsidio de mayores de 55 años (SEPE).

Por otro lado, estas personas reciben una subvención de 500 € en concepto de complemento al subsidio y la cuota de accidente de trabajo y enfermedad profesional (JCCM).

Por último, estas personas reciben un complemento hasta alcanzar su última base reguladora que sirvió para el cálculo de la prestación contributiva, con un tope máximo fijado por el Equipo de Gobierno de 1.200 € por persona.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Sólo existe relación laboral en el caso del personal técnico a contratar para la realización de acciones formativas y de orientación laboral.

Mediante Resolución de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo, de fecha 5 de septiembre de 2016, se aprueba resolución definitiva para la ejecución del Proyecto: Garantía + 55 años con un importe subvencionable de 75.000 € y para la realización de los siguientes proyectos:

1. **Proyecto de Rehabilitación de espacios municipales de utilidad pública.** Este proyecto cuenta con 10 personas adscritas y un técnico para el desarrollo de las acciones formativas con una duración de 6 meses y con la siguiente subvención:

Personal	Importe
10 Personas adscritas	30.000 €
1 Técnico	15.000 €

2. **Proyecto Toledo – Acompaña, para el acompañamiento de personas dependientes.** Este proyecto cuenta con 10 personas adscritas con una duración de 6 meses y con la siguiente subvención

Personal	Importe
10 Personas adscritas	30.000 €

Sobre estas premisas, el coste total del proyecto viene distribuido con el siguiente detalle:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
SEPE	Subsidio	426 €
JCCM	Complemento al Subsidio	500 €
AYUNTAMIENTO	Complemento sobre la base reguladora	274 €
Total		1.200 €

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada de Empleo en base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Aceptar la subvención y puesta en marcha del Programa de Empleo: Garantía + 55 años.
2. Fijar en 1.200 € el tope máximo de la base reguladora para el cálculo del complemento al subsidio que aporta el Ayuntamiento por cada persona adscrita al proyecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. Aprobar las bases que se adjuntan, para el proceso selectivo del personal técnico de las acciones formativas; previa preselección por la Oficina de Empleo de Toledo mediante Oferta genérica.

7º.- SOLICITUDES DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (2).-

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de las solicitudes presentadas para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta favorable al respecto. A la vista de lo cual, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

7.1) Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0132-P**, a **Borja Luaces Sarriá**; con los condicionantes que se especifican a continuación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

7.2) Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0116-P**, a **Lucía Fernanda Fernández Maureira**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

8º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE APROBACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA DE SUBVENCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL DE ÁMBITO MUNICIPAL.-

Con fecha de 27 de junio de 2016 se publicó en el DOCLM la convocatoria de concesión de subvenciones dirigidas a las Entidades Locales de Castilla-La Mancha para la elaboración de planes de protección civil de ámbito municipal.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo autorizó la solicitud de la subvención mencionada por acuerdo de fecha 30 de junio de 2016.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Con fecha de 4 de julio de 2016 se presentó solicitud telemática según el modelo establecido en la convocatoria, con nº de registro 2180702.

Con fecha de 5 de septiembre de 2016 se ha emitido propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones dirigidas a las entidades locales de Castilla-La Mancha para la elaboración de planes de protección civil de ámbito municipal, en la que se resuelve la concesión al Ayuntamiento de Toledo de la ayuda solicitada.

Vista la propuesta que suscribe el Concejal titular del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil en consecuencia con lo anterior; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✓ Tomar conocimiento de la resolución mencionada, de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; por la que se concede al Excmo. Ayuntamiento de Toledo una subvención por importe de 2.500,00 € para la elaboración del Plan Territorial de Emergencias Municipal.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

9º.- APROBACIÓN DE GASTO Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA VIII SEMANA DEL MAYOR.-

Documentación, entre otra, obrante en el expediente:

- Programa de actividades previstas.
- Presupuesto de gasto derivado del desarrollo de dichas actividades.
- Informe suscrito por la Jefa de Sección de Servicios Sociales en fecha 12 de septiembre de 2016.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto propuesto.
- Orden de inicio del expediente suscrita por el Concejal titular del Área de Bienestar Social.
- Propuesta económica (sin fase) formulada por la Unidad Gestora de Servicios Sociales, por importe de 8.120,00 €.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.192).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✓ Aprobar el Programa de actividades elaborado con motivo de la celebración de la "VIII SEMANA DEL MAYOR", así como el gasto derivado de su desarrollo; por importe de 8.120,00 €.

10º.- APROBACIÓN DE GASTO Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA XXVIII SEMANA DE LA JUVENTUD 2016.-



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Documentación, entre otra, obrante en el expediente:

- Programa de actividades previstas.
- Presupuesto de gasto derivado del desarrollo de dichas actividades.
- Informe suscrito por la Jefa de Sección de Juventud en fecha 12 de septiembre de 2016.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto propuesto.
- Orden de inicio del expediente suscrita por el Concejal Delegado de Juventud.
- Propuesta económica (sin fase) formulada por la Unidad Gestora de Servicios Sociales, por importe de 54.700,00 €.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.191).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✓ Aprobar el Programa de actividades elaborado con motivo de la celebración de la **“XXVIII SEMANA DE LA JUVENTUD 2016”**, así como el gasto derivado de su desarrollo; por importe de 54.700,00 €.

**ÁREA DE GOBIERNO
DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA**

11º.- APROBACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA.-

Con fecha de 21 de julio de 2016, se publicó en el DOCLM la “Orden de 13/07/2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes; por la que se establecen las bases reguladoras para la financiación de proyectos de investigación del patrimonio arqueológico y paleontológico de Castilla-La Mancha, cuyo objetivo es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la investigación del patrimonio arqueológico y paleontológico en Castilla-La Mancha. Los beneficiarios pueden ser, entre otros, los Ayuntamientos; y su objeto es la realización de proyectos de investigación en bienes del Patrimonio Cultural ubicados en su término municipal.

Con fecha de 2 de septiembre de 2016, se ha publicado en el DOCLM, la Resolución de 30/08/2016, de la Viceconsejería de Cultura; por la que se convocan las subvenciones para la realización de Proyectos de Investigación



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de Castilla-La Mancha para el año 2016.

La modalidad de financiación de los proyectos que opten a la subvención mencionada es la de cofinanciación. La cuantía máxima subvencionable por proyecto es de hasta el 90% del total del coste del proyecto presentado, con un límite de 30.000€ máximo por proyecto. Es decir, que el Ayuntamiento debe cofinanciar como mínimo el 10% del coste el proyecto presentado.

Los plazos que se piden para la ejecución del proyecto y la justificación del mismo son muy ajustados, como máximo hasta el 20 de noviembre, y la justificación de los gastos hasta el 10 de diciembre de 2016; lo que obliga a plantear un proyecto de dimensiones reducidas que pueda ejecutarse en el tiempo planteado. No obstante, se considera que es importante que desde el Ayuntamiento de Toledo se tengan iniciativas en favor del aumento del conocimiento histórico y de la protección del patrimonio y por lo tanto, el proyecto que se presenta, se plantea como el punto de arranque de un proyecto más amplio de investigación y que, además, podrá tener repercusiones en el futuro en el ámbito de la puesta en valor y el disfrute efectivo del patrimonio por parte de los ciudadanos.

Existe un interés, y una obligación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Toledo en relación a la conservación, el mantenimiento, y la difusión del patrimonio histórico de la ciudad. Además, y relacionado con lo anterior, se encuentra el deber de propiciar el incremento del conocimiento de los eventos históricos ocurridos en nuestra población.

El proyecto que se propone "Investigaciones en un frente tranquilo de la guerra civil. El sector oeste republicano en Toledo", tiene que ver con completar un proyecto de más amplio espectro que abarca todo el frente del sur del Tajo, que se estableció desde finales de 1936 y se mantuvo, salvo algunas ofensivas puntuales, prácticamente estable hasta el final de la guerra civil en marzo de 1939, centrado en este caso en el sector de la ciudad de Toledo.

Como punto de arranque se plantea la documentación de las estructuras defensivas y de hábitat (vivac) que hayan podido preservarse en un espacio que actualmente es propiedad municipal, centrandó la investigación, principalmente, en la vida cotidiana de las personas que les tocó vivir ese suceso; es decir, cómo desarrollaban su vida cotidiana día a día. El proyecto pretende ser el punto de partida para completar un mapa de las posiciones de los dos bandos en contienda, con el único interés de hacer visible la historia de un evento muy poco conocido y sacar del olvido a unas personas que por una u otra causa se vieron obligados a enfrentarse, luchar y morir; y también a vivir, durante más de dos años de sus vidas, en los cerros que rodean nuestra ciudad.

De conformidad con la propuesta que suscribe **el Concejal Delegado de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda autorizar la solicitud al Ente Autonómico de una subvención por un importe 10.000 € (de los cuales el Ayuntamiento**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

de Toledo cofinanciará el 15%) para la ejecución del Proyecto denominado "INVESTIGACIONES EN UN FRENTE TRANQUILO DE LA GUERRA CIVIL. EL SECTOR OESTE REPUBLICANO EN TOLEDO".

12º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL "EL VIENTO DE LA LUNA" PARA LA REALIZACIÓN DEL VII FESTIVAL DEL CINE Y LA PALABRA "CIBRA".-

UNIDAD GESTORA: Educación y Cultura.

IMPORTE: 15.000,00 €

DURACIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2016.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Orden de inicio de expediente.
- Propuesta justificativa del Convenio (en fase AD) suscrita por la Unidad Gestora de referencia.
- Modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toledo y la Asociación Cultural "EL VIENTO DE LA LUNA" para la realización de VII Festival de cine "CIBRA".
- Programa de acciones y presupuesto de las actividades.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, certificado de la Agencia Tributaria sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y certificado de la Tesorera Municipal sobre estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal.
- **PROYECTO DE CONVENIO:**
 - ✓ **OBJETO:** Establecer las bases de colaboración para el desarrollo del VII FESTIVAL DE CINE Y LA PALABRA (CIBRA), a realizar en la ciudad de Toledo del 18 al 27 de noviembre de 2016; que llevará a cabo la entidad y que figura como anexo al presente Convenio y que integra el mismo.
 - ✓ **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Ayuntamiento de Toledo subvencionará la actividad con una aportación económica de 15.000,00 €. Por su parte, corresponde a la Asociación Cultural "EL VIENTO DE LA LUNA": acreditar ante el Ayuntamiento el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado; en toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en la forma que se indique por el mismo; comunicar al



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Ayuntamiento la concesión de otras ayudas o subvenciones, tan pronto como tenga conocimiento de ello; y comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en el programa de actividades del Festival de Cine Cibra que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en la memoria Económica, para su aprobación por el Ayuntamiento.

- Informe jurídico favorable (con observaciones) suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 22 de agosto de 2016.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3.117.

Habida cuenta de la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del mismo.

13º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

14º.- INSTANCIAS VARIAS (2).-

14.1) D. Alfredo Palencia Gómez, como Presidente de la **A.VV. “La Cava de Toledo”**, remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización y colaboración municipal para la celebración de las fiestas vecinales los días **23 al 25 de septiembre de 2016**, ambos inclusive, en el **Mirador de la Cava**.

Conocida la propuesta que suscribe el Coordinador del Área de Promoción Sociocultural y Deportiva, a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la celebración de dicho evento en las fechas indicadas, y en los términos siguientes:

○ **Requisitos que debe cumplir:**

- Los señalados en los informes elaborados por la Policía Local y Adjuntía de Medio de fechas 27 de julio y 6 de septiembre, respectivamente; los cuales deben considerarse parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO.- Autorizar la colaboración interesada de este Ayuntamiento, supeditada a la disponibilidad de las infraestructuras municipales.

14.2) D. Antonio Martín Patiño, como Presidente de la **A.VV. “PARQUE DE NARA”** de Toledo, remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización y colaboración municipal para la celebración de las



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

fiestas vecinales en el **Barrio de Buenavista**, del **22 al 25 de Septiembre de 2016**, ambos inclusive.

Conocida la propuesta que suscribe el Coordinador del Área de Promoción Sociocultural y Deportiva, a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la celebración de dicho evento en las fechas indicadas, y en los términos siguientes:

○ **Requisitos que debe cumplir:**

- Los señalados en los informes elaborados por la Policía Local, Adjuntía de Medio Ambiente y Servicio de Extinción de Incendios, de fechas 31 de agosto, 6 y 7 de septiembre, respectivamente; los cuales deben considerarse parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO.- Autorizar la colaboración interesada de este Ayuntamiento, supeditada a la disponibilidad de las infraestructuras municipales.

15º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

15º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los siguientes asuntos:

**ÁREA DE GOBIERNO
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO**

15º Bis.1) APROBACIÓN DE PROYECTO DE “REPARACIÓN Y MEJORA DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE”, GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

UNIDAD GESTORA: SERVICIO TÉCNICO DE URBANISMO.

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

IMPORTE: TOTAL 155.460,92 €, IVA incluido.

PLAZO DE EJECUCION: DOS (2) MESES Y MEDIO.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del contrato propuesto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Documento justificativo de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, suscrita por la Unidad Gestora del expediente con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de inicio de expediente y autorización del gasto por el órgano de contratación.
- Propuesta de Gasto en fase A.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Proyecto técnico que se adecúa a las exigencias señaladas en el art. 123 del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Acta de replanteo previo.
- Informe de supervisión del proyecto firmado por el Sr. Arquitecto Municipal.
- Documento justificativo de la calificación de la obra como “obra completa”.
- Relación de terceros a los que interesar oferta.
- Certificado del bien respecto del que se plantea la obra, calificado como bien de dominio público, destinado a servicio público, GPA núm. 10334.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 12 de septiembre de 2016 por el Sr. Secretario General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.201).

Habida cuenta de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “OBRAS DE REPARACIÓN Y MEJORA DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE” mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el “**PROYECTO DE REPARACIÓN Y MEJORA DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE**”, así como el inicio del expediente de contratación de las obras que en el mismo se comprenden, mediante utilización de procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria; el cual se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características y Anexo I al mismo; elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 155.460,92 €, IVA incluido; desglosado como siguiente:

- Importe neto: 128.480,10 €.
- IVA: 26.980,82 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Importe total: 155.460,92 €.

15º Bis.2) “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO LANZADERAS DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y FUNDACIÓN TELEFÓNICA”.-

UNIDAD GESTORA: Empleo.

IMPORTE: Aportación en especie.

DURACIÓN: Desde la fecha de su firma hasta la implantación, ejecución y evaluación de la Lanzadera y se hayan entregado los informes finales.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente.
- Modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toledo, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Fundación Santa María La Real.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 6 de septiembre de 2016.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.225).

PROYECTO DE CONVENIO:

➤ **OBJETO:** El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, el Ayuntamiento de Toledo y la Fundación Santa María La Real en relación con el proyecto de Lanzaderas de Empleo financiado por el Fondo Social Europeo (Plan Operativo de Inclusión Social y la Economía Social 2014-2020) y Fundación Telefónica.

➤ **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Corresponde al Ayuntamiento de Toledo, entre otras obligaciones de las señaladas en la Cláusula Tercera del convenio, poner a disposición de la lanzadera, el espacio y equipamiento que cumpla con los requisitos y las condiciones que permita el correcto funcionamiento de la Lanzadera y que estarán disponibles antes del inicio de la Lanzadera y durante los cinco meses de su actividad. Por su parte, entre las obligaciones de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo señaladas en la cláusula Cuarta, destacan la difusión del proyecto, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación acordado y consensuado con Fundación Santa María La Real, Fundación Telefónica y bajo las directrices del Fondo Social Europeo, así como el refuerzo en la captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos municipales, provinciales o autonómicos relacionados; y entre las obligaciones que corresponden a la



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Fundación Santa María La Real, señaladas en la Cláusula Segunda, se compromete a implantar en la localidad de Toledo 1 Lanzadera de Empleo, de 5 meses de intervención directa, así como la gestión del proyecto, aportando el know-how desarrollado y la experiencia acumulada en las Lanzaderas ejecutadas en años anteriores.

Habida cuenta de la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del mismo.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las once horas y diez minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
